

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo singular
Rad: 05001310301920210025400
Dte: Banco de Bogotá SA nit 860002964-4

Ddo: Jorge Alberto López Trujillo cc 4.324.418
Asunto: Libra mandamiento de pago (CGP)

Teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré que se aporta como base para la ejecución.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor del Banco de Bogotá SA, en contra de Jorge Alberto López Trujillo por la suma de \$175.617.874 por concepto de capital contenido en el pagaré número 4324418 obrante a folio 11 del archivo 2 del expediente digital, más los intereses de moral liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del 15 de julio de 2021 y hasta cuando se haga exigible la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Luz Helena Henao Restrepo portador la TP 86436 del CSJ, de conformidad con los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a8afe0c66a8e5deee8bb3a091fb09c47ec4c5f3591c6229548e61c91214aec
Documento generado en 13/08/2021 09:57:19 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>